NUM. 268.—JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DE 1915

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 10 Noviembre 1915.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.077

Secretaría—Negociado 2.°

ETIQUETA

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por conducto del de la Gobernación, interesa de los Gobiernos de provincia se remita á la mayor brevedad una nota comprensiva de las personas que ostentan Grandezas de España ó Títulos de Reino y residan en las respectivas provincias, con expresión de los domicilios, para la redacción de la Guía Oficial.

Este Gobierno, con el fin de poder cumplimentar el servicio referido con respecto á esta provincia, encarece á los señores Alcaldes de los pueblos de la misma la necesidad de que con la mayor urgencia envíen los repetidos datos aquellos Alcaldes en que, dentro de sus términos municipales, resida alguna persona que ostente alguno de los honores expresados.

Córdoba 10 de Noviembre de 1915.—El Gobernador, *José Maestre Vera.*

Junta municipal del Censo electoral

DE PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 4.087

Relación certificada de los Adjuntos y suplentes que han sido designados para las Mesas electorales de los distritos y secciones de que se compone este Municipio, con motivo de las elecciones municipales convocadas para el día 14 del actual:

Distrito primero.—Sección primera

Primer adjunto propietario, don Juan Acero Lozano.—Segundo adjunto propietario, don Eusebio Anula Ronquillo.

Primer adjunto snplente, don Miguel de Tena Hidalgo.—Segundo adjunto suplente, don Alfonso Pino Santos.

Sección segunda

Primer adjunto propietario, don Juan Pilar Barrantes Suarez.—Segundo adjunto propietario, don Antonio Barco Fernández.

Primer adjunto suplente, don Marcelino Vigara Amor.—Segundo adjunto suplente, don Francisco Valverde Espinosa.

Sección tercera

Primer adjunto propietario, don Emilio Acero Maldonado.—Segundo adjunto propietario, don Antonio García Higueras.

Primer adjunto suplente, don Vicente Osorio Fernandez.—Segundo adjunto suplente, don Joaquín Zarza García.

Distrito segundo.—Sección primera

Primer adjunto propietario, don Lucio Martín Nogales.—Segundo adjunto propietario, don Demetrio Lancho Burgos.

Primer adjunto suplente, don Emiliano Redondo Fernández.—Segundo adjunto suplente, don Juan López Luna.

Sección segunda

Primer edjunto propietario, don Jerónimo Brujeras Soltero.—Segundo adjunto propietario, don José Aparicio Fernández.

Primer adjunto suplente, don José María Tercero Navarrp.—Segundo adjunto suplente, don Manuel Valencia Ortiz.

Sección tercera

Primer adjunto propietario, don Francisco Alberto Ramirez.—Segundo adjunto propietario, don Manuel Agredo Ojeda.

Primer adjunto suplente, don José Vizuete del Río.—Segundo adjunto suplente, don Adolfo Vizuete Grueso.

Sección cuarta

Primer adjunto propietario, don Mariano Almena Muñoz.—Segundo adjunto propietario, don Francisco Almaza Josas.

Primer adjunto suplente, don Manuel Vivas Rodriguez.—Segundo adjunto suplente, don Valentín Tejada Parreño.

Distrito tercero.—Sección primera

Primer adjunto propietario, don Antonio Acedo Velez.—Segundo adjunto propietario, don José Acedo Pozo.

Primer adjunto suplente, don Faustino Márquez Sánchez.—Segundo adjunto suplente, don Braulio Marañón Pérez.

Sección segunda

Primer adjunto propietario, don Germán Aguililla Pizarro.—Segundo adjunto propietario, don José Becerra Tapia.

Primer adjunto suplente, don Félix Vigara Martín.—Segundo adjunto suplente, don Domingo Valdivia Fernández.

Pueblonuevo del Terrible 4 de Noviembre de 1915.—El Presidente, Enrique Poblet.—El Secretario, Diego Galeano.

DE GUIJO.—Núm. 4.066

Don Ponciano Conde Delgado, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.°, artículo 29 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito municipal único, por no exceder el número de candidados proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Santiago Galvez Mansilla, don Francisco García Román, don Jenaro Muñoz Fernandez y don Fulgencio Galvez Aperador.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Guijo á 7 de Noviembre de 1915.—Ponciano Conde.

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.010

Número del expediente 7.326

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Carlos Marín Galán, vecino de Palma del Río, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 23 de Octubre último, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Collar», de mineral carbón, sita en el término de Hornachuelos y paraje que llaman Las Mequetillas, y sitio de los Canónigos, que linda por todos rumbos con la misma propiedad, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Octubre de 1915, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una pequeña reunión de peñas nativas que existen en la Umbría del Membrillo, á la parte Sur del mismo, próximo á la vertiente, de 50 á 80 metros antes de coronar esta. Este punto lo relaciona con la casa de Carrión y con otra llamada zahurda de Talallón, ambas de don Juan Calvo de León.

Desde el expresado punto de partida se trazarán los ejes de un cuadrado con rumbos Norte, Este y Oeste, para determinar las veinte pertenencias que solicita.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Noviembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Ministerio de Cultura 2024

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Minas

Núm. 3.950

Debiendo procederse por el personal del Cuerpo de Ingenieros de Minas á la práctica de las operaciones facultativas que se detallan en la siguiente relación, he dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, se publique en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo á los señores Alcaldes é individuos de la Guardia civil, presten á dicho personal el auxilio que se les demande para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 5 de Noviembre de 1915.—El Gobernador, *José Maestre*

Relación de las operaciones facultativas que el Cuerpo de Ingenieros de Minas practicará en los días y términos municipales que la misma expresa:

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente.	Nombre de la mina	Término municipal en que radica	Paraje	Nombre del interesado	Representante	Minas colindantes.	Clase de la operación.
Del 14 al 18 del actual	6688	Santa Isabel	Córdoba	Dehesa de la Porrá	D. José Larrinaga y Urquidia	No tiene	La Porrá, número 7143	Deslinde y reamojonamiento
							Trinfo de la Abiación, 6733	
Del 19 al 26 del actual	7322	Fuensanta	Hinojosa del Duque	Regajo de la Fuente del Fraile	» Adolfo Barea de los Ríos	Idem	No constan	Demarcación de mina
Idem	7324	Encarnación	Idem	Pozos de la Nieva	El mismo	Idem	Idem	Idem
Idem	7323	Bética 3.ª	Idem	Río Guadamatilla	Sociedad «La Bética minera»	D. Enrique J. Poole	2.ª Santa Cándida	Idem
Idem	7304	Angelito	Córdoba	Solano de las Peñuelas	D. Rafael Illescas Alzate	No tiene	No tiene	Idem

Córdoba 5 de Noviembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, A. Iznardi.

Junta municipal del Censo electoral

DE LUQUE.—Núm. 4.063

Don Francisco Ariza Pavón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que la Junta, en sesión celebrada el día uno de Noviembre actual, le levantó el acta que copiada dice:

«Acta de la Junta del Censo.—En la villa de Luque á uno de Noviembre de mil novecientos quince, bajo la presidencia de don Francisco Villalba Moral, con asistencia de los señores vocales don José Joaquín Villarreal y Serrano y don Agustín Ortiz Molina, se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento de esta villa, para y con arreglo al artículo 37 de la ley Electoral, proceder al nombramiento de los adjuntos y suplentes que han de formar parte en las mesas electorales en cuantos actos están obligados por la ley en la elección general convocada por el señor Gobernador civil de la provincia en circular de 24 de Octubre último, y transcurrida la hora sin que concurran más señores de la Junta, tratándose de segunda convocatoria y teniendo á la vista las listas de que trata el artículo 33 de citada ley y disposiciones especiales de la Junta central del Censo, corresponde el desempeño de citados cargos por Ministerio de la ley, á los siguientes electores:

Distrito primero.—Sección primera

Adjunto primero, Perez Lopez José Lino; suplente, Luna Vazquez Tomás.

Adjunto segundo, Aguilera Ortiz Gabriel; suplente, Luna Vazquez Antonio.

Distrito primero.—Sección segunda

Adjunto primero, Gutierrez Montoro Antonio; suplente, Luque Montoro Marcos.

Adjunto segundo, Mansilla Perez Juan Francisco; suplente, Lopez Jimenez José.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjunto primero, Porras Marín Isidro; suplente, Luque León Francisco.

Adjunto segundo, Marín Córdoba Rafael; suplente, Lopez Jimenez Antonio.

Distrito segundo.—Sección segunda

Adjunto primero, Marín Jimenez Francisco; suplente, Luque y Luque Nicolás.

Adjunto segundo, Estrada Saenz de Tejada Vicente; suplente, Navas Jurado Cristóbal.

Hecho los nombramientos que pertenecen á las cuatro secciones que constituyen el Censo electoral de este término municipal, se dió por terminada esta acta previa orden del señor Presidente de que se notifiquen los nombramientos que han correspondido por medio de las oportunas credenciales, y firman el señor Presidente y los vocales que han asistido, y de todo ello como Secretario certifico.—Francisco Villalba.—José J. de Villarreal. Agustín Ortiz.—Francisco Ariza.

Es copia del original á que me refiero, y para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletin Oficial de la misma, se expide la presente, en Luque á uno de Noviembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Francisco Ariza.—Visto bueno: El Presidente, Francisco Villalba.

DE EL VISO.—Núm. 4.086

Don José Ruiz Muñoz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que para las elecciones de Concejales que han de verificarse el día 14 del presente mes, han de constituir las Mesas electorales de este término municipal los señores Presidente y Adjuntos que á continuación se expresan, con los suplentes de unos y de otros:

Distrito primero.—Sección primera

Presidente, don Manuel Ollero Fernández.

Adjuntos, don Gonzalo López Moreno, don Manuel López Medina.

Suplentes

Presidente, don Antonio López del Rey.

Adjuntos, don José Morales Ruiz, don Luis Murillo Arcos.

Distrito primero.—Sección segunda

Presidente, don Juan Moreno Pelayo.

Adjuntos, don Miguel Linares Moreno, don Eusebio López Jurado.

Suplentes

Presidente, don José Rafael López Gomez.

Adjuntos, don José Manuel Sánchez Ruiz, don Pedro José Madueño López.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente, don Antonio Moreno Ruiz.

Adjuntos, don Tomás Linares Moreno, don Antonio Linares Moreno.

Suplentes

Presidente, don Ramón Lozano Muñoz.

Adjuntos, don José Manuel Medina Ramirez, don Elías Mantas Plaza.

Distrito segundo.—Sección segunda

Presidente, don Juan José Muñoz Fernández.

Adjuntos, don Juan José Linares Ruiz, don Manuel León Afabio

Suplentes

Presidente, don Eduardo Jiménez Arcilza.

Adjuntos, don Rafael Mantas Ruiz, don Manuel Madueño Morales.

Y para que conste, á los efectos de la circular de 19 de Abril de 1910, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en El Viso á 5 de Noviembre de 1915.—El Secretario, José Ruiz Muñoz.—V.° B.° El Presidente, Felipe Ruiz.

DE MONTORO.—Núm. 4.088

Ilmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. S. I., á los efectos oportunos, que la Junta que tengo el honor de presidir del Censo electoral de esta población, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado hacer los siguientes nombramientos:

Presidente de la Mesa electoral de la sección primera, distrito primero, en sustitución del difunto don Martín Justo Madueño Villarejo, á don Gerónimo Aguayo Molina.

Presidente de la sección segunda del distrito primero, á don Daniel Aparicio Sanz, en sustitución del difunto don Juan Miguel Madueño Higuera; y

Presidente del distrito tercero, sección segunda, á don Juan Miguel Criado Piédrola, en sustitución de don Urbano Mata Sánchez, que también ha fallecido.

Dios guarde á V. S. I. muchos años.—Montoro 9 de Noviembre de 1915.—Rafael de Coca.

AYUNTAMIENTOS

MORILES.—Núm. 4.092

Don Antonio M.ª Agraz Albalá, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria en el día de hoy, ha acordado por unanimidad anular el acuerdo del mismo de 5 de Octubre último publicado en el Boletin Oficial, número 255 de 27 del mismo mes y año, por haber cometido este Municipio el error de declarar las cinco vacantes de Concejales, tres por la sección primera y dos por la segunda del único distrito electoral de que consta esta villa, siendo así que los Concejales no lo son de las secciones y sí del distrito.

En su virtud, constando de un solo distrito esta villa, las cinco vacantes que existen, de ellas cuatro ordinarias y una extraordinaria, tendrán que elegirse por el mencionado distrito votando igual candidatura en ambas secciones.

Así mismo se ha acordado se publique en el Boletin Oficial de la provincia cuánto queda expresado y se haga saber al Cuerpo electoral por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta localidad.

Moriles 9 de Noviembre de 1915.—Antonio M.ª Agraz.

MONTURQUE.—Núm. 3.707

Don Antonio Rueda Lara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, como medio para cubrir el déficit de tres mil quinientas pesetas que resulta en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio, aprobó en sesión del día 15 del corriente las imposiciones de arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas y al efecto formulo la que se publica con el presente, sobre la que pueden hacerse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto y tarifa de referencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Monturque 16 de Octubre de 1915.—Antonio Rueda.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 15 del corriente para cubrir el déficit de tres mil quinientas pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	N.º de unidades que dio de la se calculan de consumo	Precio medio de la unidad — Pesetas	Derechos en unidad calculado — Pesetas	Producto anual calculado — Pesetas
Gallinas	Una	800	3	50	400
Pavos	Uno	300	10	2	600
Huevos	100	210	10	2	420
Leche	100 litros	200	4	75	150
Aceituna para verdeo	100kilogramos	100	15	2'50	250
Leña no destinada á la industria	Idem	2.200	1'50	25	550
Paja para pienso	Idem	1.940	3	50	970
Queso	Idem	8	100	20	160
Total					3.500

Monturque á 15 de Octubre de 1915.—El Alcalde presidente, Antonio Rueda.—El Secretario, Antonio Rueda.

ADAMUZ.—Núm. 3.712

Don Pedro Trevilla García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose librado certificación de descubierto por el concepto de impuesto de consumos, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del año actual, contra los contribuyentes de extrarradio, cuyos nombres y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Alcaldía la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento de todos los contribuyentes deudores y muy especialmente para los hacendados forasteros que después se relacionan, haciéndoles saber á todos los interesados que si dentro del plazo de tres días, el cual empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL, según previene el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no verifican en la oficina de la Recaudación del Impuesto el ingreso del principal y abonan á la Agencia Ejecutiva el importe del cinco por ciento en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo, con el recargo del quince por ciento sobre las cuotas.

Nombres de los contribuyentes.—Vecindad.—Débito principal.

Don Francisco León Corredor, Bujalance, 12'50 pesetas; doña Concepción Lara, idem, 15'00; don Rafael Lara Aguilar, idem, 45 00; don Teodoro Espinosa Navarro, idem, 20'00; don Miguel Aranda Jirón, idem, 24 30; don Antonio Corredor Corredor, idem, 32 40; don José Díaz Moreno, idem 40'50; doña Rafaela García, idem, 81 00; don Juan González Canales, idem, 16'20; don Fernando González Canales, idem, 48 60; don Miguel Navarro Coca, idem, 24 30.

Don Bartolomé de Castro Escribano, Córdoba, 48'60 pesetas; don Salvador Muñoz Perez, idem, 81'00; don Juan Sotomayor Navarro, El Carpio, 67'00; don Juan Caro Gomez, idem, 20'00; don Antonio Aguilar Tablada, idem, 62'50; don Rafael León León, idem, 3.00; don José Salamanca Urbano, idem, 24'30; don Diego Madueño Pulido, Montoro, 125'00; don José Molina Ortiz idem, 40'50.

Don Jacinto Rojas Gomez, Pedro-Abad, 11'25 pesetas; don Juan Sanchez Gomez, idem, 20'00; don José Porras Baena, idem, 2'00; don Francisco Gonzalez Sanchez, idem, 2 00; don Juan Jurado Castilla, idem, 7 50; don Mariano Porras Vacas, idem, 4'00; don Domingo Lopez Arenas, idem, 1'50; don Juan Galán Perez (herederos), idem, 22 50; doña Luisa Galán Perez, idem, 5'00; don Bartolomé Rojas García, idem, 31'25; don Francisco Alcántara Rojas, idem, 12'96; don Rafael Cáceres Nieto, idem, 4'86; don Manuel Olanda Romero, idem, 8'10; don Pedro Romero Cabezas, idem, 101'25.

Doña Josefa Cabrera Valero Pozoblanco, 37'50 pesetas; don Guillermo Vizcaino Mifut, idem, 283'50; don Manuel Panadero Rojas, Villanueva de Córdoba, 18'75; don Pedro Cabrera Sanchez, idem, 11'25; don José Cañuelo Díaz, idem, 18'75; don Pedro Díaz Pozuelo, idem, 15'00; don Juan Miguel Gutiérrez, idem, 7'50; don Juan Ranchal Dueñas, idem, 75 00; don Pedro Cañuelo Cabrera, idem, 7'50; don Antonio Torralbo Gutiérrez, idem, 12'50; don Pedro Cabrera Sanchez, idem, 32 40; don Gregorio Cámara Pozo, idem, 526 50; don Martín Cañuelo Fernández, idem, 72'90; don Juan Martín Gomez Arévalo, idem, 60'75; don Miguel Gutiérrez Sanchez, idem, 8'10; don José Muñoz Barrón, idem, 48'60; don Francisco Moreno Pozuelo, idem, 8'10, don José Sanchez Coleto, idem, 17'01.

Doña Elisa Ayllón Cubero, Villafranca, 15 00 pesetas; don Martin Jurado Lopez, idem, 30 00; don Juan Perez Melero, idem, 1'25; don Antonio Perez Velasco, idem, 62 50; don Francisco Aragón Campos, idem, 113 40; don Juan García del Prado, idem, 48'60; don Isaac Holgado Borrego, idem, 81'00; don Pedro Ruiberriz de Torres, idem, 16'20; don Miguel Ruiberriz de Torres, idem, 16'20; don Andrés Requena García, idem, 12'15.

Adamúz á 19 de Octubre de 1915.—El Alcalde, P. Trevilla.

FUENTE TOJAR.—Núm. 3.908

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal formado para el venidero año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Fuente Tojar 30 de Octubre de 1915.—Antonio Sanchez.

MONTORO.—Núm. 3.913

Terminados los trabajos del padrón de carruajes de lujo formado para el próximo año de 1916, de los existentes en esta ciudad, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, donde los interesados pueden examinarlo y presentar por escrito, las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas.

Montoro 3 de Noviembre de 1915.—Juan M.ª Lara.

Núm. 3.848

Terminados los trabajos de la formación de matrícula para hacer efectivas las cuotas de la contribución industrial en el próximo año de 1916, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de diez días, donde los interesados pueden examinarlos y exponer por escrito las reclamaciones á observaciones que á su derecho convengan.

Montoro 28 de Octubre de 1915.—Juan M.ª Lara.

ZUHEROS.—Núm. 3.934

Don José Jiménez Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo ejercicio, queda expuesto en esta Secretaría, para oir reclamaciones, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zuheros 3 de Noviembre de 1915.—José Jiménez.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 3.935

Don José Millán Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el reparto de la contribución de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en el negociado respectivo de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan los contribuyentes comprendidos en dicho documento, hacer las reclamaciones que conduzcan á su derecho.

Castro del Río a 3 de Noviembre de 1915.—José Millán.

VILLARALTO.—Núm. 3.816

Don Francisco Tena Torrico, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1916, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en este término municipal, he acordado que se exponga al público, por espacio de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que durante dicho plazo puedan los interesados hacer las reclamaciones convenientes sobre errores aritméticos y de copia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y con arreglo á las disposiciones vigentes.

Así mismo hago saber: que formado por la Junta repartidora el reparto vecinal del impuesto de consumos correspondiente al 1916, se encuentra de manifiesto al público, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los interesados hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hago saber: que formado por el Ayuntamiento de mi presidencia la matrícula de subsidio industrial de este término municipal correspondiente al año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría, durante quince días, para que en este plazo puedan los interesados hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Villaralto 25 de Octubre de 1915.—Francisco Tena.

ESPEJO.—3.985

Se anuncia al público que el dia veinte y siete de Noviembre actual, y hora de las doce hasta las trece, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta para el arrendamiento del arbitrio sobre puestos de venta en la plaza y por la via pública, durante el año 1916, bajo la presidencia de esta Alcaldía y del Concejal designado al efecto, sirviendo de tipo la cantidad de 2.916 pesetas 24 céntimos.

Para tomar parte en la licitación habrá de depositarse previamente en la Depositaría de este Ayuntamiento la suma de de 145 pesetas 81 céntimos, á que asciende el 5 por 100 del tipo señalado.

Las licitaciones se harán por pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 11.ª (una peseta) y habrán de presentarse durante la primera media hora de la subasta, redactándose con arreglo al siguiente modelo:

Don F. de T. y T., vecino de..... de..... años de edad, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones en que se subasta el arriendo del arbitrio sobre puestos de vent en la plaza y por la vía púb ica de esta villa, por el tiempo de un año, que dará principio en primero de Enero de mil novecientos diez y seis y terminará en treinta y uno de Diciembre del mismo año, hace proposición por la cantidad de..... pesetas (en letra); acompañando, á los efectos oportunos, el resgua do de haber constituido en la Caja municipal el depósito provisional d. ciento cuarenta y cinco pesetas ochenta y un céntimos.

Fecha y firma.

La fianza que después habrá de prestar el rematante consistirá en el 20 por 100 del importe del remate.

Hasta el acto de la subasta queda de manifiesto en la Secretaría Capitular el respectivo pliego de condiciones á que ha de sujetarse el contrato.

Espejo 6 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Francisco J. Castro.

Núm. 3.985

Se anuncia al público que el día veinte y siete de Noviembre actual y hora de las trece hasta la catorce, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta para el arrendamiento del local denominado «Peso de la Harina», durante el año de 1916, bajo la presidencia de esta Alcaldía y del Concejal designado al efecto, sirviendo de tipo la cantidad de 225 pesetas.

Para tomar parte en la licitación habrá de depositarse previamente en la Depositaría del Ayuntamiento la suma de 11 pesetas 25 céntimos á que asciende el 5 por 100 del tipo señalado.

Las licitaciones se harán por pliegos cerrados extendidos en papel de la clase 11.ª (una peseta) y habrán de presentarse durante la primera media hora de la subasta, redactándose con arreglo al siguiente modelo:

Don F. de T. y T., vecino de..... de..... años de edad, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones en que se subasta el arriendo del local «Peso de la Harina», por el tiempo de un año, que dará principio en primero de Enero de mil novecientos diez y seis y terminará en treinta y uno de Diciembre del mismo año, hace proposición por la cantidad de..... pesetas (en letra); acompañando á los efectos oportunos, el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el depósito provisional de once pesetas veinte y cinco céntimos.

Fecha y firma.

La fianza que después habrá de prestar el rematante consistirá en el 20 por 100 del importe del remate.

Hasta el acto de la subasta queda de manifiesto en la Secretaría Capitular el respectivo pliego de condiciones á que ha de sujetarse el contrato.

Espejo 6 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Francisco J. Castro.

MONTILLA.—3.991

Habiéndose encontrado sin dueño conocido en terrenos del Molino de Sotollón, de este término, una burra de unos

Ministerio de Cultura 2024

quince años, pelo rucio oscuro, alzada pequeña, cabeza acarnerada, orejas gachas, blanca por la barriga y las patas y herrada de las manos, se hace público en este periódico oficial, á fin de que los dueños puedan reclamarla previa la consiguiente justificación en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá á su venta en subasta según previene el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1915.

Montilla 6 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Antonio Jaén.

AÑORA.—3.867

Don Mateo Ruiz García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales en este término municipal, durante el próximo año de 1916, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días, pueda ser examinado por cuantos lo deseen y se presenten contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes.

Añora á 29 de Octubre de 1915.—Mateo Ruiz.

PEÑARROYA.—Núm. 3.869

Don Francisco Sanchez Muñoz, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hego saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana, para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y exponer cuantas reclamaciones consideren justas.

Peñarroya 28 de Octubre de 1915.—El Teniente Alcalde, Francisco Sanchez.

OBEJO.—Núm. 3.870

Don Antonio Guerrero Escribano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el reparto de la riqueza urbana de este término, para el año de 1916, se halla expuesto al público por ocho días, en esta Secretaría de Ayuntamiento, donde los contribuyentes que lo deseen pueden examinarlo y producir contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Obejo 29 de Octubre de 1915.—Antonio Guerrero.

IZNAJAR.—Núm. 3.907

Don José Rosales Mellado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial por urbana para el año de 1916, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Iznájar 2 de Noviembre de 1915.—José Rosales.

Núm. 3.907

Don José Rosales Mellado, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho crean procedentes.

Iznájar 2 de Noviembre de 1915.—José Rosales.

JUZGADOS

POZOBLANCO.—Núm. 4.051

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto, hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente á instancia de doña Patricia Rodriguez Cobos, de estos vecinos, en el que solicita se declare el dominio á su favor de la finca siguiente:

La mitad proindivisa de un pedazo de terreno, de cabida de ciento ochenta y tres fanegas, equivalentes á cientos diez y siete hectáreas, ochenta y ocho áreas y veinte centiáreas, poblada de encinas, chaparros y mata parda, situadas en el quinto de «Cañada Sin Cuesma», de la Dehesa de la Jara, término municipal de esta villa, procedentes de los propios de la misma; linda al Norte con posesión de don Lucas Fernández, hoy sus herederos; al Saliente arroyo de Guadamora; Mediodía posesión de don Antonio Cañuelo Moreno, hoy sus herederos, y al Poniente con la de Domingo Muñoz Dueñas, antes, hoy con su hermano don Alejandro Rodriguez Cobos, la cual se halla libre de cargas, teniendo hoy la expresada mitad de finca en su centro una casa, compuesta de tres cuerpos, cocina, cuadra y pajar, midiendo toda ella unos doce metros y medio cuadrados, y mira al Mediodía; dicha finca fué adquirida una mitad por el hermano de la recurrente don Alejando Rodriguez Cobos y la otra mitad por su ya difunto marido don José Fernández Alcaide con dinero de la solicitante, circunstancia que se omitió en la escritura de venta que les otorgó don Antonio Cañuelo Moreno ante el Notario que fué de esta villa don José Villarreal y Caballero en primero de Febrero de mil ochocientos setenta y dos, apareciendo inscrito referido documento á nombre de su citado hermano y al de su esposo, al folio cuarenta y cuatro del tomo ochenta y dos del Registro, libro veinte y seis del Ayuntamiento de esta villa, finca número mil ciento cincuenta y dos, inscripción primera, con fecha cinco del expresado mes y año, desde cuya fecha viene en quieta y pacífica posesión y dominio, no habiendo podido formalizar á su tiempo la transmisión, careciendo por ello de título inscrito.

En cuyo expediente, por providencia fecha tres del actual, entre otras diligencias he acordado convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta villa y se insertarán tres veces en el término de ciento ochenta días en el Boletin Oficial de esta provincia, á fin de que comparezcan, si quisieren, á usar de su derecho.

Dado en Pozoblanco á cinco de Noviembre de mil novecientos quince.--Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Julián.

CÓRDOBA.—Núm. 4.075

Don Mariano Gonzalez de Andia y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber, que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se instruye expediente á instancia de don Manuel Navarro García, de esta vecindad, para que previos los trámites legales se declare justificado á su favor el dominio de la siguiente finca:

Casa número cuarenta y siete antiguo y diez y ocho moderno, en la calle del Romero, de esta ciudad; que linda por la derecha entrando con la número veinte de los herederos de doña Catalina Luque Tijeras; por su izquierda con la diez y seis del hospital de los Remedios, y por la espalda con las veinte y dos y veinte y seis de la calleja contígua, de don Felipe Carmona.

Y en cumplimiento de lo que dispone la regla segunda del artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se cita por este segundo edicto, á doña Concepción y doña Isabel Luque Castilla, de quienes procede dicha finca y á las demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que en el término de ciento ochenta días, á contar de la publicación del primer edicto en el Boletin Oficial de esta provincia, correspondiente al treinta de Octubre último, comparezcan si les conviniere, á alegar su derecho.

Dado en Córdoba á seis de Noviembre de mil novecientos quince.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

Núm. 4.076

Don Mariano Gonzalez de Andia y Llano, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber, que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente á instancia de don Juan Bautista del Pozo y Madueño, en solicitud de que tanto á éste como á su hermana doña Lorenza se les declare herederos abintestato de su también hermana de doble vínculo doña Ursula, natural de Villa del Río, viuda de don Bartolomé Madueño Cerezo, de cincuenta y seis años, vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció el diez y seis de Mayo de mil novecientos siete, sin dejar descendientes ni ascendientes, ni otorgado testamento; y en cumplimiento de lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado anunciar por medio del presente la muerte intestada de la doña Ursula del Pozo Madueño, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho que aquellos, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Córdoba á seis de Noviembre de mil novecientos quince.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

Núm. 3.963

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á una prostituta llamada Isabel y conocida por la «Cateta», para que en el término de ocho días siguientes á la inserción del presente, comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por hurto de prendas y metálico á Aurora Ramirez Carmona, y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes á la busca, detención y conducción á esta carcel á mi disposición, de la mencionada individua.

Dado en Córdoba á cinco de Noviembre de mil novecientos quince.—Mariano González.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POSADAS.—Núm. 4.003

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades tanto civiles como militares y policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de setecientas cincuenta pesetas, de ellas cuatrocientas veinte y cinco en cuatro billetes de cien pesetas y uno de veinte y cinco y lo restante en monedas de plata, hurtadas el día diez y seis de Septiembre último, á Joaquín Martinez Cruz, vecino de La Carlota, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á treinta y uno de Octubre de mil novecientos quince.- Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

LUCENA.—Núm. 3.960

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue por hurto, se ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia, á Rafaela Algar Varo, de estos vecinos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, calle Martín Rosales, al objeto de recibirle declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Lucena tres de Noviembre de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, Pedro Romero.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 3.959

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se llaman á los hijos ó parientes más cercanos de Miguel Rodriguez Antón (a) El Serrano, que falleció en el cortijo nombrado del Curita, término de Espiel, en los últimos días del mes de Septiembre último, para que en el término de cinco días, comparezcan en este Juzgado, sito calle Plaza, número dos, con objeto de ser oidos y hacerles los ofrecimientos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Fuente Obejuna á cuatro de Noviembre de mil novecientos quince.—Eduardo Perez del Río.—El Secretario, Manuel Perez.

BAENA.—Núm. 4.000

Dod Eduardo Sarria Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de quince gallinas, tres de ellas blancas y las restantes negras y rubias, propias de José Baena, hurtadas la noche del primero del actual, del caserío conocido por «Llano Solí,» de este término, por dos desconocidos á cuya busca y captura también se procederá, poniéndolo todo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Baena á cinco de Noviembre de mil novecientos quince.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Administracion de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.045

BONILLA LOPEZ, *Antonio*, hijo de José Miguel y de Brígida, natural de Carcabuey, provincia de Córdoba, de veinte y cuatro años de edad, de estado soltero, del campo, sin que consten sus señas personales; procesado por su falta de incorporación á este Regimiento de Alava, número cincuenta y seis, de guarnición en Cádiz; comparecerá ante don Juan González y González, Comandante Juez instructor de dicho Regimiento, en el plazo de diez días, y en el local donde tiene establecido el Juzgado, sito en la calle de Sagasta, número dieciocho, de esta capital.—Cádiz y Noviembre de mil novecientos quince.— El Secretario, José Castro.—V.º B.º: El Comandante Juez instructor, Juan González.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6